Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto ordena seguir adelante
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00167-00

Téngase en cuenta que el demandado Omar Alexander Vallejo Cagueñas se notificó del presente asunto de forma personal conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022[1], quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 13 de marzo de 2023[2].

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de $6.000.840 Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 184 del 23 de noviembre de 2023

[1] 014NotificacionLey2213
[2] 008AutoLibraMandamientoLetra2023-00167

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd4df05dd226381635c39b2a614eaeb331eb211790196c6e463ef9f5d4b3364**

Documento generado en 22/11/2023 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica